Idioma original: inglés SC74 Doc. 84

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

CIE

Septuagésima cuarta reunión del Comité Permanente Lyon (Francia), 7 - 11 de marzo de 2022

Cuestiones específicas sobre las especies

Mantenimiento de los Apéndices

PRODUCTOS QUE CONTIENEN ESPECÍMENES DE ORQUÍDEAS DEL APÉNDICE II: INFORME DEL COMITÉ DE FLORA

- 1. El presente documento ha sido presentado por el Comité de Flora*.
- 2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisiones 18.327 a 18.330 sobre *Productos que contienen especímenes de orquideas del Apéndice II*:

18.327 Dirigida a la Secretaría

Sujeto a la disponibilidad de recursos, la Secretaría deberá:

- a) evaluar el posible impacto para la conservación de exonerar los productos y derivados de orquídeas (silvestres y reproducidos artificialmente) de los controles de la CITES, completando la labor iniciada sobre las orquídeas utilizadas en la producción de cosméticos y productos para el cuidado personal y considerando también las orquídeas utilizadas en otros productos (por ejemplo, medicamentos);
- b) cuando sea necesario y apropiado para complementar la evaluación mencionada en el párrafo a), solicitar información pertinente a las Partes y grupos de interesados directos pertinentes, incluida la industria, tal como la siguiente:
 - i) sobre el comercio de productos de orquídea, desde el origen hasta el producto final, incluida la identificación de los principales sectores de la industria que participan en el comercio;
 - ii) de qué manera se realizan los dictámenes de extracción no perjudicial y los dictámenes de adquisición legal;
 - iii) trazabilidad a lo largo de las cadenas de suministro y de valor; y
 - iv) preocupaciones sobre la conservación de las poblaciones silvestres; y

.

Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

analizar la información recibida con arreglo a los párrafos a) y b) con miras a los posibles impactos para la conservación del comercio de productos que contienen orquídeas y derivados de orquídeas, resaltar las posibles lagunas de conocimientos e informar al Comité de Flora.

18.328 Dirigida a las Partes

Se alienta a las Partes a:

- a) presentar a la Secretaría información pertinente como se solicita en la Decisión 18.327; y
- b) prestar asistencia a la Secretaría para llegar a otros interesados y grupos de usuarios que puedan apoyar esta labor.

18.329 Dirigida al Comité de Flora

El Comité de Flora deberá:

- a) considerar los resultados de la Decisión 18.327;
- b) en consulta con el Comité Permanente, según proceda, examinar la anotación actual para las orquídeas del Apéndice II, y proponer enmiendas; y
- c) formular recomendaciones al Comité Permanente.

18.330 Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente examinará las recomendaciones del Comité de Flora y formulará recomendaciones a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

- 3. En su 25ª reunión (PC25, en línea, junio de 2021), el Comité de Flora examinó los siguientes documentos relacionados con la aplicación de las Decisiones 18.327 a 18.330 sobre *Productos que contienen especímenes de orquídeas del Apéndice II*: el documento PC25 Doc. 37 redactado por la Secretaría, el documento PC25 Doc. 38 elaborado por Suiza y Liechtenstein y la adenda al documento PC25 Doc. 38 preparada por la Secretaría en colaboración con la representante regional de Europa (Sra. Ursula Moser).
- 4. Basándose en las conclusiones y recomendaciones que figuran en la documentación a la que se hace referencia supra, en la reunión PC25, el Comité de Flora estableció un grupo de trabajo entre reuniones presidido por la representante de Europa (Sra. Moser)¹ sobre anotaciones para orquídeas del Apéndice II.
- 5. Basándose en el documento PC25 Com. 4, el Comité adoptó las recomendaciones siguientes:
 - a) El Comité acordó que es necesario realizar otras investigaciones, y que las futuras esferas de investigación podrían centrarse en las plantas comestibles y medicinales, pero que el alcance de las investigaciones debería limitarse de la manera adecuada.
 - b) El Comité acordó solicitar, al determinar el alcance de las investigaciones futuras, la cooperación de las Partes y los interesados pertinentes que no son Partes.
 - c) El Comité acordó que la atención podría centrarse en los países de origen donde se produce recolección de orquídeas medicinales/comestibles en el medio silvestre, y es probable que se requieran trabajos de campo para obtener datos de campo precisos y suficientes para aportar información a las deliberaciones en el seno de la CITES.
 - d) El Comité acordó que algunas de las cuestiones podrían ser abordadas en los trabajos futuros en relación con las plantas medicinales y aromáticas, garantizando que no se dupliquen los esfuerzos.

La composición, el mandato y las recomendaciones del grupo de trabajo entre reuniones figuran en el documento PC25 Com. 4.

- e) El Comité alentó a Suiza a considerar la posibilidad de presentar su propuesta a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- f) El Comité recomendó que la labor futura relativa a las anotaciones para las orquídeas se lleve a cabo en estrecha colaboración con las posibles deliberaciones que puedan mantenerse en el Comité Permanente en relación con las anotaciones.
- g) El Comité solicitó al Grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre las anotaciones que considere la propuesta formulada por Suiza en el contexto de las deliberaciones en curso, y proporcione sus observaciones/recomendaciones a la 74ª reunión del Comité Permanente.
- h) El Comité acordó presentar a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión contenidos en el Anexo al presente documento.

Actualizaciones sobre la financiación externa para la aplicación de la Decisión 18.237

6. En el documento PC25 Doc. 37, la Secretaría consideró que la aplicación de la Decisión 18.327 requeriría 100 000 dólares de EE.UU. para encargar un estudio y realizar consultas adicionales con expertos y con los Estados del área de distribución (véase la Notificación No. 2020/032). Aunque no se logró obtener la totalidad de estos fondos, Suiza aportó generosamente 40 000 dólares de EE.UU. para la ejecución de la Decisión 18.327. En el contexto de la Decisión 18.327 y en relación con las lagunas de conocimientos observadas acerca de los impactos para la conservación del comercio de especímenes de orquídeas silvestres y las recomendaciones formuladas en la reunión PC25, la Secretaría está encargando investigaciones adicionales sobre las repercusiones para la conservación del comercio de productos de orquídeas comestibles extraídas del medio silvestre, centrado particularmente en el salep y la chikanda. Está previsto que los resultados de esta investigación estén disponibles dentro del plazo de publicación de los documentos para la CoP19.

Recomendaciones

- 7. Con arreglo a la Decisión 18.330, se invita al Comité Permanente a hacer lo siguiente:
 - a) acordar que los trabajos futuros sobre las anotaciones de orquídeas se realicen en estrecha colaboración con las posibles deliberaciones que puedan mantenerse en el Comité Permanente en relación con las anotaciones, de conformidad con la recomendación del Comité de Flora que figura en los subpárrafos f) y g) del párrafo 5 *supra*;
 - b) examinar los proyectos de decisión que figuran en el Anexo al presente documento y determinar si las Decisiones 18.327 a 18.330 sobre *Productos que contienen especímenes de orquídeas del Apéndice II* se pueden considerar completadas; y
 - c) formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 19^a reunión (CoP19).

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE PRODUCTOS QUE CONTIENEN ESPECÍMENES DE ORQUÍDEAS DEL APÉNDICE II

19.AA Dirigida a la Secretaría

Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:

- a) consultar a las Partes y realizar un estudio para recopilar un resumen de los taxones de orquídeas del Apéndice II que son particularmente afectados por la extracción del medio silvestre para el comercio internacional a fin de aportar información para las evaluaciones siguientes:
 - i) una evaluación de las repercusiones para la conservación de eximir de las disposiciones de la CITES a los taxones reproducidos artificialmente de orquídeas del Apéndice II, incluso como se establece en la anotación de la nota de pie de página 10 en los Apéndices de la CITES, teniendo en cuenta los problemas de identificación y de semejanza; y
 - ii) una evaluación de las repercusiones para la conservación de eximir de las disposiciones de la CITES a los derivados y/o productos acabados de determinados taxones de orquídeas incluidos en el Apéndice II mediante enmiendas de la anotación #4; e
- b) informar al Comité de Flora.

19.BB Dirigida al Comité de Flora

El Comité de Flora considerará el estudio realizado con arreglo a la Decisión 19.AA y formulará recomendaciones acerca de cómo mejorar la aplicación de la CITES para las orquídeas incluidas en el Apéndice II al Comité Permanente o a la Conferencia de las Partes, según proceda.

19.CC Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente examinará las recomendaciones del Comité de Flora y formulará recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.